

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0200-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 255-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 09.NOV.2021, dirigido al Rector, con opinión favorable, remite el Informe N° 075-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica-Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, revisado el expediente administrativo se aprecia que mediante el Proveído N° 0302-2021-UNHEVAL-AL, y el Oficio Digital N° 145-2021-UNHEVAL-OCRI, se solicita opinión técnica respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica-Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

SEGUNDO: Que, en mérito al Oficio N° 849-2021-MPP/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea solicita la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica-Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

TERCERO: Con el Oficio N° 017-2021-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL, emite opinión favorable por la suscripción del Convenio Específico en mención.

CUARTO: Con el Oficio N° 012-2021-UNHEVAL-JUC, la Jefa de Unidad de Convenios de la UNHEVAL, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio por considerar en beneficio para los estudiantes de la sede de Panao y culminar el semestre 2021-II.

QUINTO: Que, para la suscripción del Convenio de la referencia, se debe tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

SEXTO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que el presente convenio, tiene por finalidad (...) culminar el año académico correspondiente al semestre 2021-II, de los alumnos de la sede de Panao.

SÉPTIMO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Legal considera que debe APROBARSE Y SUSCRIBIRSE el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, ante la opinión favorable de la Unidad de Convenios y de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección.

OCTAVO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, que señala: "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Micb

.../lll



OPINIÓN:

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional – Unidad de Convenios, adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio

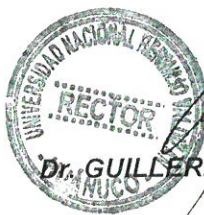
Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0442-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 08 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



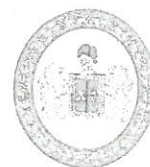
Lc. NINEA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv AL-OCI
UTransparencia
DCalidad DCTI
DIGA M.Pachitea
FCA Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Lc. Adm. Ninea Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL



Pachitea



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA- UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA** con RUC N°20183995121 debidamente representado por su Alcalde Sr. RIDER BARRUETA AROSTEGUI identificado con DNI N° 23164296 con domicilio legal en el Jr. Espinar N° 121 Plaza de Armas Pano provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221 y el **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, Dr. FERNANDO JEREMIAS GONZALES PARIONA, identificado con DNI N° 22491216, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará **"FACULTAD-UNIVERSIDAD"**. Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, es una entidad del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueve la educación, la cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias anexos. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo, turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS. Es una Facultad que tiene como misión "Ser una Facultad con Escuelas Profesionales de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroindustrial acreditadas con docentes de alta calidad académica, que garanticen la formación de profesionales íntegros y competitivos, con excelencia académica, investigación científica y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo Agrario Regional y Nacional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

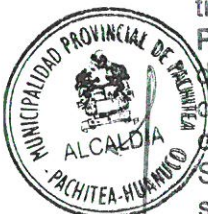
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la **Sección Descentralizada de Pano** provincia de Pachitea a fin de que se ejecute las actividades académicas 2021-II de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados en la ley universitaria – SUNEDU, así como el cumplimiento de acciones de investigación, de responsabilidad social para contribuir al desarrollo de la Provincia y de la Región Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

- a) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, que funciona en la Sección Descentralizada de Pano, acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Universidad a través de la Dirección de Calidad supervisará e informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas por éste según cronograma, que también deberán remitir a la Jefatura de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica con la opinión respectiva, como evaluación del cumplimiento, para la continuidad o resolución del convenio previo opinión legal.
- c) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica; será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para la formalización del contrato, siendo esta última que establecerá la modalidad de contrato.
- d) Los docentes adscritos a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo a través de aportes con proyectos de desarrollo y de responsabilidad social.
- e) La Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, con fines de acreditación, alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por la SUNEDU.
Apoyar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.
Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica.
- h) Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyectos de Responsabilidad Social, Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.



DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad y las condiciones básicas académicas, pedagógicas y administrativas para la continuidad de la Carrera Profesional en Ingeniería Agronómica, como también de los Proyectos de Desarrollo y de responsabilidad social en favor de la comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad de la Provincia de Pachitea para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, y brindar apoyo logístico para proyectos de responsabilidad social de la Sección Descentralizada de Panao.
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:
- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios
 - ✓ Ambientes para docentes
 - ✓ Biblioteca Especializada
 - ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad
 - ✓ Implementar un tópico
 - ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
 - ✓ Servicio Psicopedagógicos
 - ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas
 - ✓ Servicios Culturales
 - ✓ Seguridad, Vigilancia y limpieza
 - ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
 - ✓ Disponibilidad de línea telefónica
 - ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha
 - ✓ Dotación de Servicios Higiénicos de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.

d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad de la Provincial de Pachitea, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la sección descentralizada de Panao y el coordinador designado percibirá adicionalmente la suma de S/300.00 por labores de coordinación y por la responsabilidad asumida.

e) La mencionada remuneración regirá a partir del inicio de labores académicas, culminando al término del Año Académico, los pagos de los docentes según el contrato y de acuerdo a la coordinación entre ambas instituciones será un monto único para cualquiera con Título Profesional, Grado de Magister o Título de Doctor S/3,500.00.

f) La Municipalidad designará un coordinador de una de sus gerencias y en forma conjunta con el coordinador designado por la UNHEVAL monitorearán el avance académico desarrollado por los docentes en su centro de labores e informarán al decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Director Académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL.

POR LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea y el Coordinador designado de la parte administrativa de la misma.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia desde el 01 de agosto hasta culminar el año académico 2021, según el calendario académico vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los 03 días del mes de octubre del 2021.

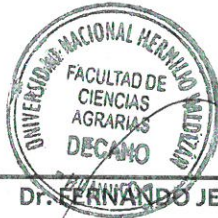


Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACHITEA
Sr. RIDER BARRUETA AROSTEGUI
ALCALDE

Sr. RIDER BARRUETA AROSTEGUI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA



Dr. FERNANDO JEREMIAS GONZALES PARIONA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN -
HUÁNUCO